

13 de marzo de 2020

**RESOLUCIÓN: GC-06-03**

**APROBANDO Y ADOPTANDO ENMIENDA AL MAPA DE CALIFICACIÓN DE SUELO Y SU EQUIVALENTE GEODATO DE CALIFICACION DEL MUNICIPIO DE ARECIBO**

A tenor con las facultades conferidas por la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "*Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico*", 23 LPRA sec. 62 et. seq.; las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 38, del 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como "*Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme*", 3 LPRA sec. 2101 et. seq., con los Artículos 13.018 y 13.020 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "*Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*", 21 LPRA 4601 et. seq. La cual fue derogada por Ley Núm. 107-2020 conocida como el Código Municipal de Puerto Rico de 14 de agosto de 2020 y dichos artículos se atemperan a las disposiciones de esta Ley 107-2020, se informa que la Junta de Planificación de Puerto Rico, APRUEBA Y ADOPTA la siguiente enmienda al Mapa de Calificación del Municipio de Arecibo y su equivalente Geodato de Calificación:

**2013-172106-CCA-05900** Para autorizar un cambio de un **Distrito Residencial Intermedio (R-I)** a un **Distrito Comercial Intermedio (C-I)**, un solar con cabida de 2,495.191 metros cuadrados, que radica en Carretera PR-129, K.m.0.8 del Barrio Hato Abajo, en el Municipio de Arecibo, con número de propiedad, según el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales es 012-093-212-01. Esta petición fue discutida en la vista pública celebrada el 19 de septiembre de 2013.

El Geodato así enmendado sustituirá, luego de que se le dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, al Geodato correspondiente del "Mapa de Calificación del Suelo del Municipio de Arecibo y su equivalente Geodato de Calificación", el cual fue adoptado por la Junta de Planificación el 17 de diciembre de 2020.

Esta enmienda entrará en vigor a los 15 días, luego de la publicación de un edicto en un periódico de circulación general. Cualquier parte afectada por esta determinación, podrá acudir en revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones, dentro de un término de 30 días contados a partir de la fecha en que entró en vigencia la referida enmienda.

**NOTIFÍQUESE** copia a: **Guillermo Oliver Marqués**, PO BOX 91, Arecibo, PR 00613 y a todas las personas cuyos nombres y direcciones obran en el expediente administrativo.

  
**MANUEL A.G. HIDALGO RIVERA, PPL**  
Presidente Designado

**CERTIFICO:** Que la anterior es copia fiel y exacta de la resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 13 de marzo de 2020, por lo que expido copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta.

En San Juan Puerto Rico, hoy **APR 08 2021**

  
**LOIDA SOTO NOGUERAS**  
Secretaria